



LIBRO IV

DE LAS COMISIONES





LIBRO IV

DE LAS COMISIONES

ARTICULO ÚNICO

El Presidente de la Federación de Castilla y León de Natación, previo informe a la Junta Directiva, cuando lo considere conveniente para el estudio y análisis de cuestiones concretas y específicas, podrá constituir cualquier tipo de Comisiones, distintas a las que se prevén en la presente Reglamentación General, determinando en cada caso su composición.

